



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Año 1957

Sábado 20 de julio

Número 162

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de junio de 1957 por la que se modifica el artículo 99 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, en relación con la participación de los trabajadores en los beneficios de las Empresas.

Ilmos. Sres.: La legislación laboral española va estableciendo, cada vez con mayor extensión, hasta el punto de que constituye nota general de nuestras realizaciones sociales, la participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas; sin embargo, para la Industria Siderometalúrgica tal determinación no ha sido adoptada en términos que, de manera directa e inmediata, signifiquen para los trabajadores la percepción de un beneficio real, puesto que al presente el porcentaje asignado a la participación en beneficios se destina como cuota, a la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica.

La conveniencia de coordinar con el régimen general tanto de salarios como de previsión mutualista, las cuestiones propias de esta importante rama de la actividad industrial, aconseja, de una parte, hacer asequibles a los trabajadores, en la forma habitual, los recursos económicos que representa la participación en beneficios, y de otra, ordenar un régimen económico para la Mutualidad Siderometalúrgica que se atenga a las normas usuales de abono de cotizaciones por parte de los empresarios y los trabajadores, en

ponderada proporción, compensando en la medida de lo posible la pérdida que en otro caso representaría la sensible reducción experimentada en sus actuales ingresos.

Para conseguir ambos extremos, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Primero.—El artículo 99 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1946, queda redactado en los siguientes términos:

“En tanto no se dicte una disposición que desarrolle con carácter general la forma cómo ha de aplicarse el principio de participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas, proclamado por el artículo 26 del Fuero de los Españoles, se establece como obligatorio para las empresas afectadas por esta Reglamentación, el abono a sus trabajadores de una cantidad anual igual al cuatro por ciento del total de los sueldos o jornales percibidos por el trabajador durante el ejercicio económico.

Se considerará a estos efectos como salario el mínimo que para cada categoría profesional esté fijado por las tablas de salarios reglamentarias, incrementado en cada caso con los aumentos periódicos por antigüedad. Se computará el salario procedente por días festivos, así como las cantidades que hayan de abonarse en concepto de pagas extraordinarias de carácter reglamentario y el salario mí-

nimo correspondiente al período de vacaciones.

Tienen derecho a participar de los beneficios los trabajadores de las empresas que en las mismas figuren con carácter de fijos o de complementarios, así como de los eventuales que, dentro del año natural hayan alcanzado un mínimo de tiempo de prestación de trabajo de treinta días, sin que éstos precisen ser consecutivos.

La participación deberá ser satisfecha a los trabajadores de tal manera, que la liquidación total se produzca antes del último día del mes de febrero de cada año, por el ejercicio económico correspondiente al anterior. En el caso de que éste no coincida con el año natural, la liquidación habrá de efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la terminación de aquel ejercicio.

Las empresas podrán establecer sistemas sustitutivos o modificativos del régimen de participación en beneficios, siempre que aseguren a su personal el percibo, al menos, de la cantidad que les correspondería conforme a los preceptos establecidos en la presente Orden.”

Segundo.—Se señalan como cuotas obligatorias para las Mutualidades Laborales Siderometalúrgicas el 3 por 100 con cargo al trabajador y el 6 por 100 con cargo a la empresa, las cuales se satisfarán sobre el mismo concepto de salario sujeto a cotización por la legislación vigente.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio del año

en curso, y, en consecuencia, los trabajadores afectados por la misma percibirán la participación en beneficios que les corresponda por el ejercicio económico de 1957 en función de las remuneraciones percibidas a partir de dicha fecha.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—
Sanz Orrio.

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Cooperación en sus sesiones celebradas por el Pleno en el mes de mayo último.

Sesión ordinaria del día 31

Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a una beca para la carrera militar, a favor de D. José María Gonzalo Miguel.

Idem, idem, a una plaza de Delineante, afecto a la Dirección de Obras y Vías provinciales, a favor de D. Jacinto Arangüena Fernández.

Idem, la propuesta del Tribunal del concurso para proveer una plaza de Enfermera del Hospital provincial, a favor de la Srta. María del Carmen Palacios Calzada.

Aprobar la adquisición de un torque de oro, aallo en el pueblo de Villaespasa, propuesta por la Presidencia e informada favorablemente por la Comisión de Gobierno en sesión de 20 del actual.

Dada lectura a un escrito del Diputado Sr. Alonso Santaolalla sometiéndolo a la consideración de la Corporación la procedencia de realizar gestiones cerca de las Autoridades correspondientes a fin de que continúe en esta Capital la Sección de Sementales del Estado, ya que existe la posibilidad de que, al derribarse el edificio por razones de urbanización, éste sea trasladado a otra provincia con el consiguiente perjuicio para la

mejora de la ganadería de nuestra provincia; la Diputación, después de haber constado el desagrado con que vería se privase a Burgos de la referida Sección de Sementales, acordó designar a los Diputados Sres. Alonso Santaolalla y Dancausa de Miguel para que, con carácter urgente gestionen del Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército, la continuación de esta provincia de la tan repetida Sección, para luego, en unión del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, estudiar y determinar el lugar del nuevo emplazamiento de ella y todo cuanto con este asunto tenga relación.

Nombrar para el cargo de Recaudador de la zona de Salas de los Infantes, en virtud del concurso anunciado al efecto, a D. Gerardo Domínguez González, funcionario de Hacienda.

Ceder al Frente de Juventudes el barracón de madera existente en la finca que estuvo destinada a Sanatorio Antituberculoso en Fuentes Blancas.

Acepta, de conformidad con lo propuesto por la Administración de Rentas y Exacciones, el sistema de concierto individual interesado por la Sociedad Española de Seda Artificial de esta Capital, en las condiciones que constan en acta.

Señalar el importe del concierto a celebrar con el Gremio Fiscal de Fabricantes de Tejas y Ladrillos, estableciéndose que el ingreso de la cantidad se deberá efectuar en la Caja de Fondos provinciales antes del día 1 de agosto próximo.

Tomar en consideración una moción de la Presidencia proponiendo la edición en la Imprenta provincial de la obra de D. Justo del Río "Danzas típicas burgalesas", por considerar que recoge y exalta los valores espirituales de la provincia, y supeditar el llevarla a cabo al resultado de las gestiones que se encomiendan al Sr. López Mata.

Aprobar el proyecto de construcción de un puente sobre el río Oca,

en Prádanos de Bureba, por un presupuesto total de 107.834,25 ptas.

Idem, Idem, Idem, de un camino vecinal de Villavedón a Sandoval de la Reina, con un presupuesto de contrata de pesetas 509.481,34.

No haber lugar a lo solicitado por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Iglesias, Hornillos, Rabé y Tardajos, sobre construcción de una carretera que partiendo de la de Logroño a Vigo, en Tardajos, pase por Rabé de las Calzadas, Hornillos del Camino, a enlazar con la carretera de Villaldemiro al Puente de Zarzosa, en Iglesias o su proximidades, en atención a los motivos expuestos por el Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales.

Devolver a D. Julián Antón Expósito, contratista de las obras de empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Mazuelo de Muño por Olmillos a la carretera de Villahoz a Pampliega, la fianza que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales.

Aprobar definitivamente el expediente de habilitación y suplementos de crédito núm. 1, por un importe de 257.051,03 pesetas.

Quedar enterada de la resolución definitiva recaída en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, contra acuerdo de la Diputación, adoptado en instancia de concesión de recurso nivelador para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario para el año 1957, por virtud de la cual se fija en 2.495,25 pesetas, si bien condicionando su abono a que se implante durante el ejercicio de 1957, el Montepío General de Funcionarios de Administración Local, con obligación de cotizar.

Aprobar una propuesta sobre forma de abono de la participación de los Ayuntamientos en el arbitrio provincial del año 1955, presentada por el Sr. Interventor de Fondos.

Que sean expuestas al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las cuentas generales

del presupuesto ordinario, correspondientes al año 1956, así como las de Administración del Patrimonio del propio ejercicio.

Aprobar, en principio, el expediente núm. 3 sobre habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario, con destino a la modernización de los distintos servicios en las Secciones de Dementes, Puericultura, Maternidad y Niñas, de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Cubrir las vacantes existentes actualmente en la plantilla de funcionarios técnico-administrativos de la Corporación, con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia.

Aprobar una moción de la Presidencia, sobre nombramiento de un Jefe del Parque móvil de la Corporación, que asuma la responsabilidad del normal funcionamiento de este servicio.

Seguidamente el Sr. García Andino da cuenta de lo actuado el día 21 del actual, con ocasión del deslinde de que se trata de llevar a cabo por el Instituto Geográfico y Catastral, entre los pueblos de Villalba de Losa, perteneciente a esta provincia y Ayala, de la de Alava, al que acudió en representación de la Diputación, exponiendo el estado de esta cuestión y pide a la Corporación que se pronuncie en el sentido de hacer cuanto esté a su alcance para que prevalezca el derecho que, a su juicio, asiste al pueblo de Villalba y por ende, a la provincia de Burgos, recogiendo cuantos datos sean necesarios para esta defensa y llevándola hasta el final sin desmayo. Así se acuerda.

A continuación, el Sr. García Andino manifiesta que será ésta la última sesión a que asista, porque cesará muy en breve en el cargo de Alcalde de Medina de Pomar, en consideración al cual fué elegido Diputado provincial en representación del partido judicial de Villarcayo. Da las gracias por las atenciones que se le han guardado por la Corporación y

se ofrece a todos para cuanto pueda serles útil.

El Sr. Presidente, en nombre de la Corporación, contesta al Sr. García Andino expresando el sentimiento que a ésta produce tener que prescindir de la excelente colaboración que venía prestando en la tarea común, en la que puso una capacidad y celo dignos de encomio y por los que le dá las gracias y le asegura que al salir de su seno deja los mejores recuerdos y acendradas amistades.

El Sr. Presidente dá cuenta de la reunión celebrada en Madrid el día 28, a la que asistieron los Presidentes de diez Diputaciones, y en la que se trató de los trabajos ordinarios y extraordinarios que deben realizarse en orden a la conservación del Catastro, acordándose acudir a los Organismos competentes del Ministerio de Hacienda, en súplica de que se dicten normas que aclaren y concreten la función que en este aspecto han de realizar las Diputaciones que colaboren con el Estado en la formación de nuevos Catastros.

A propuesta de la presidencia, se acuerda conceder una paga extraordinaria a los empleados provinciales, en atención al mayor retraso con que van a percibir, respecto a los funcionarios del Estado, el aumento de sus haberes acordado por la superioridad.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Alberto Alcocer y Rivacoba, y que una representación de la misma acuda al entierro en Briviesca.

Por último, el Sr. Presidente manifiesta que va a solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil una licencia para hacer un viaje al extranjero, de unos veinte días de duración, que comenzará a usar a partir del día 5 de junio, quedando al frente de la Diputación el Sr. Vicepresidente D. Teófilo López Mata; pero como también éste ha de estar ausente unos días de la capital, por tener que formar parte de Tribunales de exámenes en otras provincias, designa, mientras tanto, para el despacho de los asuntos,

al Diputado D. Patricio Alonso y para la representación provincial a D. José Ruiz de Rivas. La Corporación, al quedar enterada de que el Sr. Fernández-Villa ha de hallarse en Roma, en viaje puramente particular, coincidiendo precisamente con la toma de posesión del Excmo. Sr. D. Francisco Gómez de Llano, como Embajador de España en la Santa Sede, hace constar que vería con agrado el que la representase oficialmente en dicho acto, y así se acuerda.

Sesión extraordinaria celebrada ese día

Se aprobó en ella el presupuesto especial ordinario de Cooperación provincial a los Servicios municipales para los años 1956-57, acordándose también que se exponga nuevamente al público para admisión de reclamaciones y posteriormente se someta a la superior aprobación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y una vez obtenida, se eleve una copia al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, para su conocimiento.

Burgos, Mayo de 1957.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

No habiéndose presentado ninguna proposición para la subasta de construcción de las obras de fábrica del camino vecinal de Melgosa al camino de Tobes, cuyo anuncio de licitación fué publicado en este "Boletín Oficial" de la provincia el día 18 de junio próximo pasado, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación provincial, por Decreto de fecha 17 del actual, resolvió anunciar segunda subasta admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 17 de agosto próximo en el Negociado de Subastas.

Regirá para la misma el pliego de condiciones que sirvió de base para la anterior subasta, y que estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría General.

Burgos, 17 de julio de 1957.—El Presidente, José Carazo Calleja. El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Don Joaquín Alonso de Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario número 8 de 1950, seguido contra Carmelo Para Mendive, sobre tentativa de robo, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la pertenencia de dicho penado las fincas siguientes, sitas en término municipal de Gumiel del Mercado.

La tercera parte de una casa sita en el casco de Gumiel del Mercado y en su calle de los Olmos, señalada con el número 66, la cual tiene un corral adjunto; linda por la derecha entrando con otra de herederos de Teodora Sánchez, izquierda y frente, dicha calle de los Olmos u Olmas, y espalda, corral de Germán Crespo, tasada pericialmente esta parte en 8.000 pts.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la finca anteriormente descrita, señalandose para ella el día 20 de agosto próximo, a las doce y media horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, sin sujeción a tipo.

2.^a No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

3.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a 15 de julio de 1957.—El Juez de Instrucción, Joaquín Alonso de Martirena.—El Secretario, Martano Herrero.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS

Palencia-Burgos

Visto lo actuado en este expediente,

Resultando:

1.^o Que, en 24 de agosto de 1956 D. Ramón Roldán Medrano, vecino de Bilbao, solicitó un Permiso de Investigación de 60 pertenencias de Caolín en el término municipal de Tejada, provincia de Burgos, con el nombre de "Las dos Angeles" y al que correspondió el núm. 3.633 de dicha provincia.

2.^o Que, consignados por el interesado los depósitos reglamentarios, y admitida definitivamente la solicitud en 3 de diciembre de 1956, fué publicada la petición en los BB. OO. del Estado y de la Providencia, y por edictos en el Ayuntamiento de Tejada y en esta Jefatura.

3.^o Que, como consecuencia de estas publicaciones, el Ayuntamiento de Tejada formula una protesta contra dicho Permiso de Investigación, por no haberse solicitado por el peticionario la autorización del dueño del terreno, que es el Ayuntamiento, y considerar que debe anularse el Permiso solicitado.

4.^o Que, dada vista de la protesta al peticionario, la contesta por medio de su Apoderado en Palencia dentro del plazo legal, manifestando que, refiriéndose la solicitud a mineral de Caolín, incluido en la Sección B) del vigente Reglamento de Minería, no es necesario obtener permiso del dueño del terreno, como lo demuestra el hecho de que el art. 31 de dicho Reglamento, que determina los requisitos que deben reunir las peticiones de Permisos de Investigación, no cita éste.

5.^o Que, enviado el expediente a informe de la Abogacía del Estado en Burgos, la emite con fecha 18 de abril de 1957 en el sentido de que, los Permisos de Investigación no pre-

cisan la previa autorización de los propietarios del suelo, por lo que el Ayuntamiento de Tejada no puede oponerse en el presente caso, sin perjuicio de los derechos que en su día le correspondan, de acuerdo con lo que establece el art. 70 del citado Reglamento.

Considerando:

1.^o Que la vigente ley de Minas clasifica las sustancias minerales en las Secciones A) Rocas y B) Minerales; y al incluir el Caolín en la Sección B) queda regulada su petición por los artículos 30 y siguientes del vigente Reglamento General para el régimen de Minería, cuyos preceptos quedan cumplidos en el presente expediente del Permiso de Investigación "Las dos Angeles" núm. 3.633, ya que no es necesario obtener previamente la autorización del dueño del terreno que se solicite.

2.^o Que, la protesta formulada por el Ayuntamiento de Tejada, carece por tanto, de fundamento para oponerse al otorgamiento del Permiso de Investigación que nos ocupa, si bien le asiste el derecho a percibir la correspondiente indemnización por perjuicios y ocupación de terrenos, según previene el art. 70 del mencionado Reglamento, y que debe tener lugar con arreglo al mismo una vez concedido el Permiso de Investigación y antes de iniciar las investigaciones.

3.^o Que aparecen cumplidas en la tramitación de este expediente las prescripciones reglamentarias.

Esta Jefatura ha acordado desestimar la oposición cursada por el Ayuntamiento de Tejada (Burgos), contra el otorgamiento del Permiso de Investigación "Las dos Angeles" número 3.633 de la provincia de Burgos, y que se continúe la tramitación del expediente, debiendo notificarse este acuerdo a los interesados, y ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Palencia, 11 de julio de 1957.—
El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.